

ACTO No. LPN-2025-0001

ACTO DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE PERITOS REFERENTE A LA ADQUISICION DE TICKETS PREPAGADOS DE COMBUSTIBLE Y GASOIL A GRANEL ÓPTIMO PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DE LOS VEHÍCULOS Y AMBULANCIAS DE ESTA DIRECCIÓN.

En el salón de reuniones de la Dirección de Servicio de Atención a Emergencias Extrahospitalarias (DAEH). sito en la Av. Los Próceres, esq. Erik Leonard, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día cuatro (04) de febrero del dos mil veinte y cinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección, debidamente constituido por los señores Lic. Modesto H. Eusebio Montilla, actuando en representación del Dr. Juan Ml. Méndez García, Director DAEH, Presidente del Comité y Miembro; Lic. Juan M. Vicente Luciano, Enc. Departamento Administrativo Financiero y Miembro; Lic. Adolfo Pérez, Enc. Del Depto. Jurídico, y Miembro; Lic. Bertha P. Lahoz Banks, Enc. De Planificación y Desarrollo y Miembro y el Lic. Derlin Jasser Paulino Pimentel, Enc. de la Oficina de Libre Acceso a la Información y Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Lic. Modesto H. Eusebio Montilla.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, Lic. Modesto H. Eusebio Montilla, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Revisar y aprobar la modalidad de contratación, si procede, las condiciones generales para el inicio del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/fichas técnicas.
2. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
3. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Modesto H. Eusebio Montilla a los presentes que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 416-23 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 09, del Decreto 416-23 que regula las Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que el artículo 08, párrafo I del Decreto 416-23 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir del servicio u Obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección V el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente "Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 Acápito 4 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley número 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006); establece que, la "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

CONSIDERANDO: Que adicional a dicho reglamento en su artículo 38, establece que "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del estado, así como los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de la leyes, reglamentos y normas complementarias.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sus modificaciones, contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y su




B.P.L.B.


Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: La resolución PNP No. 01-2025, de fecha (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece que el monto establecido desde **RDS\$6,272,014.16 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 16/100)** en adelante, para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Por tales razones y en cumplimiento a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) con modificaciones de Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto número 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias (DAEH). Tiene la necesidad de efectuar la **ADQUISICION DE TICKETS PREPAGADOS DE COMBUSTIBLE Y GASOIL A GRANEL ÓPTIMO PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DE LOS VEHÍCULOS Y AMBULANCIAS DE ESTA DIRECCIÓN**, el cual será llevada a cabo mediante el Proceso Licitación Pública Nacional con número de referencia **DAEH-CCC-LPN-2025-0001**.

En tal virtud, este Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Servicios de Atención a Emergencias Extrahospitalarias (CCC/DAEH).

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como el efecto APRUEBA la modalidad de Licitación Pública Nacional para la **ADQUISICION DE TICKETS PREPAGADOS DE COMBUSTIBLE Y GASOIL A GRANEL ÓPTIMO PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DE LOS VEHÍCULOS Y AMBULANCIAS DE ESTA DIRECCIÓN**.

SEGUNDO: DESIGNAR como el efecto DESIGNA al LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ (Perito Financiero), LIC. QUILINO CARABALLO (Perito Legal) y LIC. FERNANDO MANUEL FELIZ (Perito técnico) que evaluarán las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE TICKETS PREPAGADOS DE COMBUSTIBLE Y GASOIL A GRANEL ÓPTIMO PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DE LOS VEHÍCULOS Y AMBULANCIAS DE ESTA DIRECCIÓN**.

TERCERO: ORDENAR como el efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información, la publicación en la web Institucional y en los portales correspondientes, de la Convocatoria, certificado de apropiación presupuestaria y las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/fichas técnicas del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional para la **ADQUISICION DE TICKETS PREPAGADOS DE COMBUSTIBLE Y GASOIL A GRANEL ÓPTIMO PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DE LOS VEHÍCULOS Y AMBULANCIAS DE ESTA DIRECCIÓN.**

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día, mes y año indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la forman al pie.



LIC. DERLIN J. PAULINO PIMENTEL
Enc. Of. Acceso a la Información/ DAEH.



LIC. BERTHA P. LAHOZ BANKS
Enc. De Planificación y Desarrollo/ DAEH.



LIC. JUAN M. VICENTE LUCIANO
Enc. Dept. Administrativo Financiero/ DAEH.



LIC. ADOLFO PÉREZ
Enc. Del Depto. Jurídico/ DAEH.



LIC. MODESTO H. EUSEBIO MONTILLA,
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, DAEH.